



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR

Despacho Comisorio N.º 13-836-40-89-002-2019-00198-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, pasó a su despacho, la comisión remitida por el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA informando que en la fecha dispuesta en anterior oportunidad no fue posible llevarla a cabo. Provea. 18 de diciembre de 2023.

MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ ARNEO
ESCRIBIENTE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO,
dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Para la evacuación de la diligencia señalada, en vista que no se ha realizado la misma, este Despacho judicial, en aras de auxiliar la comisión conferida a este despacho Judicial, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena., mediante Despacho Comisorio No 004, dentro del proceso ejecutivo adelantado por SOLUCIONES INTEGRALES AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S "SIACO S.A.S", contra DISMARINA Y PETROCOSTA C.I S.A, radicado bajo el No. 13001-31-03-008-2015-00013-00, este Despacho dispondrá subcomisionar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO.

De igual forma, se ordenará comunicar la presente decisión al juzgado comitente y a ROBINSON DE JESÚS ESCOBAR ORTEGA, en calidad de secuestre de conformidad con lo decidido en providencia proferida por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena y lo manifestado por la apoderada de la parte demandante.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO,

RESUELVE

PRIMERO: SUB COMISIONAR al ALCALDE MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR, a fin de que cabo la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada DISTRIBUIDORA LA MARINA LTDA – DISMARINA y PETROCOSTA C.I S. A identificada con Nit No. 806008335-2, bienes que se encuentran ubicados en el KM 1 de la vía Turbaco, Parque Industrial Carlos Vélez Pombo, Bodegas de la estación de servicios Petromil El Rodeo en el municipio de Turbaco.

SEGUNDO: La parte interesada deberá notificar al Dr. ROBINSON DE JESÚS ESCOBAR ORTEGA en calidad de al secuestre designado por el juzgado comitente. Comunicar esta decisión.

TERCERO: COMUNÍQUESELE al JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA de la presente decisión.

CUARTO: Por Secretaría emítase despacho comisorio con los insertos del caso y las facultades del comitente.

QUINTO: Una vez cumplida la comisión regrese a este despacho y devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ